



Resolución Directoral N° 051 -2019-MIDIS/P65-DE

Lima, 24 MAYO 2019

VISTO:

El expediente DEP65 N° 00877-2019 que contiene la renuncia formulada por el servidor civil José Luis Ávila Acuña al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el Oficio N° 01719-2019-MIDIS/P65-DE y el Informe N° 227-2019-MIDIS/PNADP/UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos a partir de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, de fecha 11 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del Programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el inciso i) del artículo 9 del Manual de Operaciones citado en el considerando anterior, establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones directorales de su competencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 368-2018-MIDIS, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 009: "Progres", en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS, dispone, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2019, que la gestión y ejecución de los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social "JUNTOS", "CONTIGO" y "Pensión 65", se encuentran a cargo de la Unidad Ejecutora 009: "Progres" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Del mismo modo, el artículo 2 de la Resolución Ministerial referida dispuso que la ejecución de las actividades de la citada Unidad Ejecutora se realice a través de la actual estructura organizacional y funcional del Programa JUNTOS;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 012-2019-MIDIS/PNADP-DE de fecha 11 de enero de 2019, se encarga a la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa JUNTOS, la competencia correspondiente a las funciones establecidas en el artículo 15 del Manual de Operaciones, en lo referente a los Programas CONTIGO y Pensión 65, que se encuentran a cargo de la Unidad Ejecutora 009, a fin de garantizar la continuidad de los servicios brindados por los referidos Programas Nacionales;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de



recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo prescribe que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, con Resolución Directoral N° 104-2017-MIDIS/P65-DE, se designó al servidor José Luis Ávila Acuña como fedatario alterno de la sede central del Programa, el mismo que formuló renuncia al Programa, la cual fue aceptada, correspondiendo por lo tanto designar a un nuevo fedatario a fin de garantizar el servicio a los administrados;

Que, mediante Informe N° 227-2019-MIDIS/PNADP/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS estima viable la expedición del presente acto resolutivo, conforme a lo solicitado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 012-2019-MIDIS/PNADP-DE, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS;

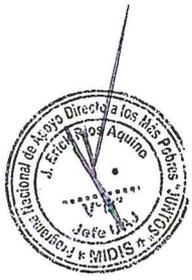
SE RESUELVE:

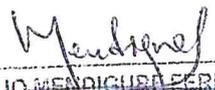
Artículo 1.- Dar por concluida la designación del servidor civil José Luis Ávila Acuña como fedatario alterno de la sede central del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Artículo 2.- Designar al servidor civil Arturo Joel Vargas Pachas como fedatario alterno de la sede central del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en adición a sus labores ordinarias.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.




JULIO MENDIGURI FERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
"PENSIÓN 65"